EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (…)"*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas"*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *"La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y e) La libertad para gestionar sus procesos internos"*;

Que, el artículo 96 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior establece: *"Artículo 96.- Presentación y aprobación de proyectos.- Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento. El proceso de aprobación de proyectos por parte del CES está conformado por las siguientes etapas:*
a) Presentación del proyecto con informe académico elaborado por la IES, en ejercicio de su autonomía responsable;
b) Informe no vinculante de la Coordinación de Planificación Académica, recomendando la probación o no del proyecto; y,
c) Resolución del Pleno del CES, que deberá contener la siguiente información: nombre de las IES, denominación, código, y lugar de ejecución de la carrera o programa, así como el título al que conduce. (…)"

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *"El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución."*;

Que, mediante Memorando Nro. UC-DP-2025-0282-M, de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por el PhD. Daniel Augusto Orellana Vintimilla, Director de Posgrados de la Universidad de Cuenca; y, dirigido a la Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD., con asunto: *"Aprobación institucional del programa Maestría en Salud Sexual y Reproductiva con mención en Promoción en Salud"*, se solicita al Consejo Universitario, en su parte pertinente: *"(...) la aprobación institucional del programa Maestría en Salud Sexual y Reproductiva con mención en Promoción en Salud, cuya modalidad de estudios es semipresencial. Cabe indicar que el Consejo Académico de Posgrados, en sesión extraordinaria desarrollada el 17 de febrero de 2025, resolvió recomendar la aprobación institucional de este proyecto; el documento de aprobación institucional es necesario para continuar con los trámites ante el Consejo de Educación Superior (CES). (...)"*; y,

Que, en sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, de fecha 25 de febrero de 2025, se receptó la participación del miembro, Dr. Bernardo Vega Crespo, quien, al respecto del punto conocido, pone en conocimiento del Órgano Colegiado Superior institucional sus observaciones a la propuesta de programa Maestría en Salud Sexual y Reproductiva con mención en Promoción en Salud, siendo estas que: el perfil de ingreso del programa, en virtud de ser un programa de maestría profesionalizante en salud, en promoción de la salud y en atención primaria, debería enfocarse en profesionales de la salud, en tanto que el perfil propuesto es bastante abierto a profesionales de otros campos del conocimiento, particular limitante ya que repercutiría en el perfil de egreso y empleabilidad de estos; de igual forma, respecto de los contenidos del programa, es necesario tener presente que la atención primaria en salud tiene un rol amplio en la salud sexual y reproductiva, en la actualidad se requiere abordar situaciones más críticas en esta materia, es el caso de las diversidades sexo-genéricas, salud sexual y reproductiva y su relación con la migración, salud sexual y reproductiva y su rol en la salud mental, entre otros; por tanto recomienda que, desde la Dirección de Posgrados se revea el perfil de ingreso y la malla propuesta.

RESUELVE:

1. Dar por conocida la solicitud emitida por el PhD. Daniel Augusto Orellana Vintimilla, Director de Posgrados de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-DP-2025-0282-M, de fecha 21 de febrero de 2025.
2. DEVOLVER la propuesta de programa de Maestría en Salud Sexual y Reproductiva con mención en Promoción en Salud, a la Dirección de Posgrados, a fin de que la misma pueda ser socializada con el grupo de investigación en salud sexual y reproductiva de la Facultad de Ciencias Médicas, previo a ser presentada nuevamente ante el Consejo Universitario.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Posgrados; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera, para su conocimiento y fines pertinentes; a la señora Rectora; a la Secretaría General; a la Procuraduría; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y cinco días del mes de febrero de dos mil veinte y cinco.

Firmado electrónicamente por:
MARCIA FERNANDA CEDILLO DIAZ

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO